

Zabalagaren laburpena

Escritura de compra-venta de Sebastián de Zabalegui

1650-02-17

AHPH-GPAH 3/1089, A: 72

Sean los que ésta carta vieren como yo Sevastián de Cavalegui y de Cavalaga vecino de la Villa de Hernani hijo legítimo y heredero de Catalina de Cavalaga y Joanes de Cavalegui mis padres difuntos y nieto legítimo de Mari Alonso de Unanue mi abuela difunta madre de la dicha catalina de Cavalaga mi madre como consta por testamento del dicho mi padre...

(Sin transcribir)

Contrato matrimonial entre Sevastián de Zavalegui y Josepha de Alçega Telleria

1669-01-30

AHPG-GPAH 3/1212, A: 32

En el nombre de Dios y de la Santísima Virgen su bendita Madre Amen. Sea notorio y manifiesto a todos los que la presente escritura de Contrato matrimonial vieren como en la casa nombrada Telleria que es en jurisdicción de la Noble y Leal Villa de Hernani a treinta días del mes de Enero de mil seiscientos y sesenta y nueve años ante mí el Escribano y testigos de yuso parecieron presentes de la una parte Juan López de Alçega Telleria y Catalina de Lubelça su legítima mujer dueños y Señores de la dicha casa de Telleria con Josepha de Alçega Telleria su hija legítima y de la otra Sevastián de Çavalegui dueño y Señor de la Casa Solar de Çavalaga sita en jurisdicción de la dicha Villa con Sevastián de Zavalegui su hijo legítimo habido en María Pérez de Cardaberaz su primera mujer todos vecinos de la Villa...

(Sin transcribir)

Testamento de D. Miguel de Arzac Larrerdi

1731-11-14

AHPG-GPAH 3/1338, A: 354

“estoy determinado a unir y agregar a ésta dicha Casa Solar de Larrerdi y del dicho su Vínculo todo lo que tengo de bienes temporales a mí en cualquiera manera pertenecientes”

“de las tierras por mí compradas y agregadas a la dicha casa de Zavalaga”

(Catalogado)

Codicilo de Sevastián de Arzac Larrerdi

1737-01-24

AHPG-GPAH 3/1344. A: 61

Que como expreso en el sobre citado su testamento, tiene el otorgante satisfecho y pagado a María Josepha de Arzac y Zavalegui su hija legítima y viuda de Miguel Mendiburu, la dote y todo lo demás que la prometió al tiempo que se celebró su Contrato matrimonial como resulta de carta de pago que ambos marido y mujer otorgaron a favor del otorgante en diez y ocho de Marzo del año de mil setecientos diez y seis por testificación del dicho Cardaveraz; además de todo lo cual, a los referidos Mendiburu y su mujer les dio y entregó de prestado su tío el Señor D. Miguel de Arzac y Larrerdi ya difunto hermano del otorgante y Vicario que fue de la Parroquial de dicha Población de Alza doscientos pesos escudos de plata, los cuales les remitió y perdonó voluntariamente a dichos marido y mujer el referido Vicario su tío en una de las cláusulas de su testamento que otorgó por testimonio de mí el escribano el año de mil setecientos y veinte y nueve pero con calidad de que no pretendiesen cosa alguna dichos Mendiburu y su mujer ni su voz contra la Casa de Zavalaga sita en ésta dicha Villa ni los demás bienes del otorgante por razón de la herencia de Josepha de Zavalegui mujer legítima de primeras nupcias del otorgante y madre legítima de la dicha María Josepha de Arzac, ni por otra razón alguna;...

(Catalogado)

Poder por D. Felipe Arzac para obtener Real Facultad de vender la Casería Larrerdi.

1825-03-30

AHPG-GPAH 3/0035, A: 116

“Poder cumplido cual en lo legal se requiere a D. Manuel de Igartua Agente de Negocios de la Villa y Corte de Madrid para que en nombre y representación del Señor compareciente D. Felipe de Arzac y Vidal solicite del Real Consejo de la Cámara la correspondiente Real Facultad para que pueda vender dicho Sr. compareciente la Casería de Larrerdi y sus pertenecidos, sita en la Población de Alza jurisdicción de ésta Ciudad, y emplear su producto en la necesaria reparación y mejoras de la Casería de Zavalaga y sus pertenecidos, cuyas fincas pertenecen al Mayorazgo fundado por D. Miguel Arzac de que está en posesión el Señor otorgante”

(Catalogado)

**Convenio entre D. Felipe de Arzac, D. José Manuel, y
D. José Mariano de Zuazola, padre e hijo.**

1825-05-21

AHPG-GPAH 3/0029, A: 43

“Que D. José Manuel de Zuazola declara que ha entregado ya a D. Felipe Arzac y Vidal los bienes suyos que ha administrado y son los siguientes: La Casería de Larrerdi y sus pertenecidos, la de Zubimuzu, Aguinaga y Chapinene con sus respectivas pertenencias cuyas fincas radican en Alza, la Casa Zavalaga con sus pertenecidos y la Casa de Burrunzalienea en Hernani, y la de Androenea con su huerta en Lezo.”

(Catalogado)

**Poder para la venta de la Casería Larrerdi y sus pertenecidos, por
D. Felipe Arzac y Vidal, en favor de D. Joaquín Salustino de Yunybarbia.**

1825-08-22

AHPG-GPAH 3/0035, A: 257

En la Ciudad de San Sebastián a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, ante mí el Escribano público de S. M. y testigos infrascritos D. Felipe de Arzac y Vidal Alférez de Fragata de la Real Armada residente en ésta Ciudad y Dijo: Que tiene que ausentarse en breve al Departamento de Cádiz al que pertenece, para el Servicio de S. M. en su Real Marina, y teniendo solicitado del Real Consejo de la Cámara la correspondiente Real facultad para la venta de la Casería Larrerdi y sus pertenecidos sita en la Población de Alza jurisdicción de ésta Ciudad, cuya finca pertenece al Mayorazgo fundado por D. Miguel Arzac de que está en posesión el Sr. otorgante. No pudiendo éste ocurrir por sí mismo a la venta de la enunciada Casería mediante su ausencia, y mereciendo toda la confianza D. Joaquín Salustino de Yunybarbia vecino Concejante de ésta Ciudad, otorga y confiere desde luego su Poder cumplido cual se requiere a favor del enunciado Yunybarbia para que en su nombre y representación del otorgante D. Felipe Arzac pueda vender y venda dicha Casería de Larrerdi y sus pertenecidos...

(Catalogado)

**División extrajudicial de los bienes que pertenecieron al
Vínculo de Larrerdi y agregaciones.**

1º**Bienes que pertenecen al Vínculo y deben dividir en dos mitades**

- 1º- La Casa Solar de Zabalaga con sus pertenecidos existentes en jurisdicción de Hernani.
- 2º- La casa llamada Burrunzalinea sita en la calle Mayor de la misma Villa.
- 3º- Casería nombrada Subimusu con sus pertenecidos radicantes en Alza.
- 4º- La casa conocida con el nombre de Aguinaga situada también en Alza.

2º**Bases para la partición**

La Casería Zabalaga con sus pertenecidos, se dividirá en dos lotes próximamente iguales. Se sortearán estos dos lotes entre la heredera D^a Juana Vicenta Echeverria y la representación del inmediato sucesor D. Marcial Zuazola, o sean sus tres herederos otorgantes.

El adjudicatario en suerte de la parte Occidental de la Casería Zabalaga, lo será también de la casa Burrunzalinea, y al adjudicatario de la parte Oriental de Zabalaga, se aplica la casa nombrada Aguinaga; abonando aquél a éste cinto veinte y cinco pesetas en dinero, haciendo también el primero a su costa en la Casa Zabalaga las obras necesarias para la independencia de las dos habitaciones, cuyo coste se ha calculado en quinientas pesetas: deberán estar ejecutadas las obras dentro de dos meses, contados desde el otorgamiento de ésta escritura.

El lagar de Zabalaga será común a ambas partes adjudicatarias, y se hará también a costa común de ambas la escalera de comunicación al lagar por la parte del Mediodía.

Primero.- Que se ha hecho la división en dos mitades de la Casería de Zabalaga y sus pertenecidos formando dos lotes, comprendiendo el uno la parte Oriental y el otro la parte Ponienta de la finca, o sea de la Casa y de sus pertenecidos: que hecho el sorteo de los dos lotes, ha correspondido, el de la parte Oriental a D^a Juana Vicenta Echeverria y el de la parte Occidental o Ponienta a la representación de D. Marcial Zuazola; cuya distribución aceptan en forma, siendo común el lagar como antes queda dicho con sujeción a la ejecución de las obras y abono que quedan también especificados.

(Catalogado)

**Acta de subasta de la parte Oriental del caserío llamado
Zabalaga sito en la Villa de Hernani.**

1895-04-16

AHPG-GPAH 3/3735/333

“Enterados los concurrentes de las condiciones que quedan insertas, D. Guillermo de Brunet y Bingley, de ésta vecindad ofreció por la citada parte de finca diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y no presentándose otro postor se hizo la adjudicación de la misma en esa cantidad a dicho Señor Brunet, quien declaró que a la subasta ha concurrido en nombre de su Señora madre D^a Dora Bingley y Philips, a cuyo favor debía entenderse hecha la venta.”

(Catalogado
